



APROBADO EN LA SESION

de fecha 10 JUN 2020

PRESIDENTE

SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

LEY MUNICIPAL 0652/2020

Dr. MARVELL JOSÉ MARÍA LEYES JUSTINIANO

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
COCHABAMBA

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 0650/2020 LEY MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A ZONAS DE MAYOR NECESIDAD QUE NO CUENTAN CON UNA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE SEMAPA"

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El Objeto de la presente Ley Municipal, es la **MODIFICACIÓN** de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y Disposición Final Primera y Cuarta e **INCORPORACIÓN** de un artículo en la Ley Municipal, N° 0650/2020 "Ley Municipal de Distribución de Agua Potable a Zonas de Mayor Necesidad que no Cuentan con una Red de Distribución de Agua de SEMAPA.

ARTICULO 2.- (MODIFICACIONES).- Se modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y Disposición Final Primera y Cuarta de la Ley Municipal, N° 0650/2020 "Ley Municipal de Distribución de Agua Potable a Zonas de Mayor Necesidad que no Cuentan con una Red de Distribución de Agua de SEMAPA, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – La presente Ley Municipal tiene por objeto la *Autorización para establecer sistemas de distribución de agua para consumo humano, priorizando las zonas de mayor necesidad del municipio que no cuenten con sistema de red de distribución de agua de SEMAPA, durante la Pandemia declarada por el Coronavirus (COVID-19).*

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN). – Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, se aplicará en todas las zonas de mayor necesidad hídrica donde no exista redes de distribución de agua potable de SEMAPA dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES). – Para la aplicación de la presente Ley Municipal, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Agua para consumo humano:** Líquido elemento que puede ser consumida por la población sin causar daño a la salud.
- b) **Servicio Distribución de Agua:** Corresponde al servicio prestado por carros cisternas de particulares y/o de propiedad privada que presta el



Gobierno Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

10 JUN 2020

SECRETARIO

0652/2020

servicio de transporte y distribución de agua para consumo humano en las zonas que no cuenta con una red de distribución de agua.

c) **Sistema o Distribución de Agua:** Actividad realizada para la entrega de agua en domicilios de los beneficiarios.

d) **Beneficiario:** Toda persona natural que no cuente con servicio de agua y contrate el servicio de distribución de agua.

ARTÍCULO 4. (MARCO LEGAL). – La presente Ley Municipal tienen como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031 – Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez".
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 602 de Gestión de Riesgos
- Ley N° 2066/2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua y Alcantarillado Sanitario.
- Ley Municipal N° 276 de 19 de julio de 2019 "de Contratos y Convenios"
- Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas Sistemas de Administración de Bienes y Servicios.
- Decreto Supremo N° 071 Crea las Autoridades de Fiscalización y Control Social de Agua y otros.
- Decreto Supremo N° 4189 de 12 de marzo de 2020.
- Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020.
- Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020.
- Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020.
- Resolución 190/2016 de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS).

ARTÍCULO 5. (PLAN Y CRONOGRAMA DE DISTRIBUCIÓN). La implementación de la presente Ley Municipal estará sujeta a un Plan y Cronograma de distribución de agua de consumo humano en las zonas de mayor necesidad hídrica y donde no existan redes de distribución de agua potable de SEMAPA, el procedimiento del cronograma de distribución estará establecido en el Decreto Municipal Reglamentario.

ARTÍCULO 6. (SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS). I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, en el marco de sus competencias, facultades y atribuciones establecidas en la normativa vigente, podrá suscribir convenios y/o contratos con la Empresa Municipal de Agua Potable SEMAPA, otras entidades, personas naturales y/o jurídicas según corresponda la distribución de agua de consumo humano, la cual será especificada en el Decreto Municipal Reglamentario.



II. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, podrá suscribir convenios y/o contratos con los beneficiarios por la prestación del servicio de provisión de agua de consumo humano, conforme la Ley Municipal N° 276/2018 y otra normativa conexas.



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha 10 JUN 2020

 PRESIDENTE
 SECRETARIO

0652/2020

ARTÍCULO 7. (UNIDADES RESPONSABLES). – El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a través de las Unidades Correspondientes, son las responsables de cumplir y asumir las acciones técnicas, legales y logísticas para la correcta distribución de agua de consumo humano a las zonas de necesidad y sea en el marco de la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ley Municipal tendrá vigencia plena mientras dure la pandemia declarada por el Coronavirus –COVID-19.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir a este Ente Deliberante un informe en el plazo de 60 días calendarios una vez finalizada la pandemia declarada por el COVID -19, respecto al cumplimiento del objeto de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 8 CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN).-

ARTÍCULO 8. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). I.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, en el marco de sus atribuciones, competencias, normativa vigente y capacidad financiera, podrá realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la contratación del servicio de distribución del agua a los beneficiarios, debiendo el costo no ser superior al establecido por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), estas modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas por el Órgano Legislativo.

II.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos y su Decreto Reglamentario, podrá realizar la distribución del agua a los beneficiarios a un costo no superior al 50 % del establecido por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Queda firme y subsistente la Ley Municipal N° 650/2020 de 14 de mayo de 2020 en todas sus partes que no hayan sido modificadas con la presente Ley Municipal

SEGUNDA. Quedan abrogadas y derogadas, todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones "Alejo de Calatayud y Espíndola" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba de Cochabamba a los diez días del mes de junio de dos mil veinte años.

de fecha 10 JUN 2020



[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

0652/2020


Pase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

[Signature]
Lic. Edgar Antonio Gainza Pereira
PRESIDENTE

[Signature]
Sra. Ross Mary Llusco Canaviri
SECRETARIA

GV/st
COM. 2DA.

[Large Signature]

 PROMULGO LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA PARA SU CUMPLIMIENTO
10 JUN 2020
Fecha: _____

[Signature]
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL